

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017- 0433

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."
- Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, como la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0165 de 19 de febrero de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió en sus artículos uno, tres, cuatro y cinco, lo siguiente:

"ARTÍCULO UNO.- Conformar el equipo de trabajo multidisciplinario constituido por servidores de las Direcciones de Regulación del Espectro Radioeléctrico, Jurídica de Regulación, Planificación de las Telecomunicaciones, y, Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que se encargarán de la planificación y ejecución de los concursos públicos que para la adjudicación de frecuencias para la instalación, operación y uso de medios de comunicación social privados y comunitarios, de radiodifusión sonora y/o de televisión de señal abierta, convoque la Agencias de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

(...)

ARTÍCULO TRES.- Encargar al equipo de trabajo constituido, la emisión de los informes para conocimiento y aprobación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que permita la adjudicación directa de autorizaciones de frecuencias que hayan sido solicitadas desde empresas o instituciones del sector públicos, (SIC) de acuerdo a la normativa vigente para tal efecto.

ARTÍCULO CUATRO.- Encargar al equipo de trabajo constituido, la emisión de los informes para conocimiento y aprobación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que autorice la operación de frecuencias para el funcionamiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitario, con carácter temporal, de acuerdo a la normativa vigente para tal efecto.

ARTÍCULO CINCO.- La Coordinación del equipo de trabajo estará a cargo del Ing. Gonzalo Carvajal Villamar, Asesor Institucional en materia de Servicios de Radiodifusión, quien deberá informar a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sobre el avance de los concursos públicos, para la adjudicación de frecuencias para la instalación, operación y uso de medios de comunicación social privados y comunitarios, de radiodifusión sonora y/o de televisión de señal abierta, así como entregar los resultados finales del concurso público, en concordancia con las Bases publicadas para el efecto."

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el artículo 148, numerales 3 y 12, dispone que: "Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

09

(...)

3. *Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, (...)*

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

Que, mediante Resolución No. 09-05-ARCOTEL-2016 de 20 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en cuyo acápite III, numeral 1.2.1.2 letra b), dentro de las atribuciones del Coordinador Técnico de Títulos Habilitante, consta la siguiente:

"b. Coordinar la ejecución de los concursos públicos convocados por la ARCOTEL para el otorgamiento de títulos habilitantes."

Que, el Ingeniero Gonzalo Carvajal, Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de Trabajo, designado y delegado con Resolución No. ARCOTEL-2016-0165 de 19 de febrero de 2016, con fecha 12 de mayo de 2017, presentó su renuncia al cargo de Asesor Institucional.

Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2017 de 17 de mayo de 2017, se designa al Econ. Pablo Xavier Yáñez Saltos, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar la Resolución No. ARCOTEL-2016-0165 de 19 de febrero de 2016, mediante la cual se conformó el Equipo de Trabajo Multidisciplinario encargado de la planificación y ejecución de los concursos públicos para la adjudicación de frecuencias para la instalación, operación y uso de medios de comunicación social privados y comunitarios, de radiodifusión sonora y/o televisión de señal abierta.

Artículo 2. Disponer a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que de acuerdo a sus competencias y atribuciones continúe con la gestión del proceso del concurso público que le fue encargado al Equipo de Trabajo Multidisciplinario.

Artículo 3. Disponer que la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, se haga cargo de toda la información y documentación que se encontraba bajo la responsabilidad del Equipo de Trabajo Multidisciplinario.

Artículo 4. De la ejecución de la presente Resolución encárguese Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 5. Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo proceda a notificar con el contenido de la presente Resolución, a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, a la Coordinación Técnica de Regulación, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General Jurídica de la ARCOTEL, para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.





Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **22 MAY 2017**

Eco. Pablo Xavier Yáñez Saltos

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ca

